



Licencia de Edificación - Ley N° 29090
Resolución N° 152-2023-SGLEP-GAC-MM.
LICENCIA DE EDIFICACION



Firmado digitalmente por:
FONSECA REYNAGA Fernando
Daniel FAU 20131877224 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2023 11:17:12 -0500

Expediente N° 6432-2022

Fecha de Emisión: 08/05/2023

Fecha de Caducidad: 08/05/2026

LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES; tomando en cuenta el Plan Urbano del distrito; el Plano de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las normas técnicas distritales establecidas en las Ordenanzas Municipales vigentes, y la Ley N° 29090 Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos; otorga la presente Resolución de Licencia de Edificación a:

Propietario : INVERSIONES INMOBILIARIAS MALECON ACACIAS SAC
R.U.C. : 20607318990
Tipo de Obra : Edificación Nueva- Ord. 581/MM y Ord. 588/MM "CEPRES TIPO B"
Uso del Predio : VIVIENDA MULTIFAMILIAR
Ubicación : Ca. Acacias N° 230-238/ Ca. Los Carolinos
Urbanización : Urb. Armendáriz
Manzana Catastral : 0502.
Lote Catastral : 001.
Área del Terreno : 606.16 m².

MODALIDAD DE APROBACION: "C"

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS:

Zonificación : RDM - Residencial de Densidad Media
Área de Estruct. Urbana : III - B.

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

Área Libre : 28.86 %
Área Autorizada de : Edificación Nueva de construcción de 4 sótanos, semisótano, 8 pisos = 23.50 ml y azotea (7 pisos + 1 piso adicional por CEPRES TIPO B- Ord. 581-MM/588-MM), para uso de Vivienda Multifamiliar: 6,186.18 m².

Valor de Obra : S/. 7'376,370.28

Observaciones

1. Edificación Nueva de construcción de 4 sótanos, 8 pisos = 23.50 ml y azotea (7 pisos + 1 piso adicional - Ord. 581-MM/588-MM), para uso de Vivienda Multifamiliar.
2. La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito de la aprobación de las comisiones Técnicas calificadora de proyectos de: **ARQUITECTURA** mediante Acta N° 102-2023 de fecha 03.02.2023, con dictamen "CONFORME"; **ESTRUCTURAS** mediante Acta N° 119-2023 de fecha 07.02.2023, con dictamen "CONFORME"; **INST. SANITARIAS** mediante Acta N° 246-2023 de fecha 16.03.2023, con dictamen "CONFORME"; **INST. ELECTICAS, INST. MECANICAS E INTS. GAS** mediante Acta N° 346-2023 de fecha 20.04.2023, con dictamen "CONFORME"
3. La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la **Modalidad C** esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones penales correspondientes y se impondrá la acción civil mediante la multa respectiva y se declarara la nulidad del acto administrativo.
4. Este proyecto se presenta bajo los alcances de las Ord. 581-MM y la Ord. 588-MM, que establece, regula y promueve condiciones para edificaciones sostenibles en el distrito de Miraflores, aplicando al Cepres tipo B, elevando la altura de edificación en un (01) piso sobre el resultado de la altura normativa, plano N°1 del Anexo 01 de la Ord.539-MM que modifica la Ord.510-MM.
5. Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25º Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11º).
6. La presente resolución "**NO VALIDA**" las numeraciones de los departamentos, estacionamientos, depósitos, etc. consignados por el propietario y/o proyectista.

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.



VIENE DE LA PÁGINA 1 (.../...)

7. Durante las obras a ejecutarse, (demoliciones, demoliciones parciales, ampliaciones, remodelaciones y obras nuevas), deberá tener en cuenta las disposiciones de Seguridad en las Obras: daños a predios colindantes, horarios de ejecución de obras civiles y afines; antes y durante la ejecución, las cuales se encuentran reguladas en la Ordenanza N° 520/MM de fecha 19.07.2019, Artículo 16: daños a predios colindantes, Ordenanza N°440/MM de fecha 23/04/2015, que establece las medidas de seguridad y de orden público en el distrito de Miraflores; Artículo 14: sobre las protecciones colectivas (a los inmuebles colindantes), Artículo 15: sobre muros medianeros y protección a predios colindantes y Artículo 16: inspecciones a predios colindantes y así mismo la Ordenanza N° 471/MM de fecha 20.10.2016 Artículo N° 17: que contempla acciones preventivas de seguridad en la construcción.
8. Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
9. Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
10. La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.

Firmado digitalmente por
FERNANDO FONSECA REYNAGA
SUBGERENTE DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES PRIVADAS

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.